

# INFORME DE IMPACTO NORMATIVO DE LA NUEVA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS

1.- En fecha de 18 de septiembre de 2024, el Concejal-Delegado de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas ha dictado Providencia que acuerda el Inicio del expediente administrativo del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con Código Seguro de Verificación IV7UYLTDDPR5ZBN52V6E7YXWKE.

De acuerdo con el artículo 2.1 de la Instrucción sobre el Procedimiento de elaboración y modificación de las Ordenanzas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de abril de 2022, solicita al titular de la Dirección General del Área Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada la emisión, en el plazo no superior a 5 días hábiles, del Informe de Impacto de las Propuestas que integran el Expediente del Proyecto de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2025.

2.- En fecha de 19 de septiembre de 2024, la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada ha remitido por medio de correo electrónico a la Dirección General competente en materia de Padrón de Habitantes la Providencia que acuerda el Inicio del expediente administrativo del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el ejercicio 2025.

Por todo ello, el que suscribe emite el siguiente,

|                                     |  |        |                     |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7U233ID352JSV47ROSIIBXB4   | Fecha  | 25/09/2024 15:21:08 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | GONZALO LOPEZ MARTINEZ (Director General)  |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7U233ID352JSV47ROSIIBXB4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7U233ID352JSV47ROSIIBXB4</a>                | Página | 1/5                 |



# INFORME


**PRIMERO.-** La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (Ley 7/2022, en adelante) en su art. 11.3 señala “*En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía*”.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final decimotercera de la citada Ley, esta entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE, en adelante). Siendo dicha publicación la nº 85/2022, de 9 de abril, y, por tanto, la entrada en vigor el 10 de abril de 2022, **el plazo para establecer la referida figura impositiva por las Entidades Locales concluye el 10 de abril de 2025.**

**SEGUNDO.-** El presente Informe tiene como objetivo analizar el Impacto que el establecimiento de la nueva Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos, al amparo de la citada Ley 7/2022, produce sobre el Servicio de Atención Ciudadana, concretamente en el ámbito de la gestión del Padrón Municipal de Habitantes.

Considerando que una parte de la cuota tributaria de dicha Tasa se cuantifica en función del número de habitantes empadronados en cada inmueble, deben tenerse en cuenta las siguientes desviaciones de los datos recogidos en el Padrón de Habitantes con referencia al 1 de enero de cada ejercicio:

- **Intercambio de ficheros para depurar los datos de empadronamiento con el Instituto Nacional de Estadística (INE)** producidos hasta el 31 de diciembre y cuyo intercambio se realiza a partir del día 15 del mes siguiente, es decir, en este caso el 15 de enero:
  - Nacimientos producidos.
  - Defunciones producidas.
  - Cambios de Residencia a otros municipios.
  - Caducidades de extranjeros no comunitarios sin tarjea de residencia de larga duración.

|                                     |  |        |                     |   |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7U233ID352JSV47ROSIIBXB4   | Fecha  | 25/09/2024 15:21:08 |  |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |   |
| Firmado por                         | GONZALO LOPEZ MARTINEZ (Director General)  |        |                     |   |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U233ID352JSV47ROSIIBXB4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U233ID352JSV47ROSIIBXB4</a>              | Página | 2/5                 |   |

- **Gestión Interna para tramitar expediente de las bajas de Oficio del Padrón Municipal:**

- **Bajas de Oficio a instancia de parte**, que están relacionadas con la incorporación de nuevos habitantes en un domicilio donde figuran personas anteriormente empadronadas, que nada tienen que ver con los actuales interesados que se dan de alta.

Para iniciar este trámite se requiere por parte de los nuevos empadronados la petición de baja de los antiguos residentes. A partir de dicha petición y dando un plazo razonable para que regularicen su situación padronal o llegue la comunicación del INE en los ficheros de intercambio mensuales correspondientes y para no causarles un perjuicio en sus datos padronales, se da audiencia a los antiguos inquilinos comunicándoles que se iniciará el trámite de Baja de Oficio.

La tramitación de estos expedientes puede conllevar un plazo entre 4 y 6 meses desde el inicio de la solicitud de los interesados.


- **Bajas de oficio derivadas de extranjeros no comunitarios sin tarjeta de residencia de larga duración.** Aquellos extranjeros no comunitarios sin tarjeta de residencia de larga duración y que están dados de alta en el Padrón Municipal, tienen la obligación de renovar su inscripción cada 2 años, en el caso de no producirse se inicia el procedimiento de Baja de Oficio.

La tramitación de estos expedientes puede conllevar un plazo entre 2 y 3 meses desde la fecha de caducidad.

- **Extranjeros comunitarios o no comunitarios con tarjeta de residencia de larga duración.** Aquellos extranjeros comunitarios o no comunitarios con posesión de tarjeta de residencia de larga duración y que están dados de alta en el Padrón municipal, si no acuden al SAC para realizar algún movimiento en el Padrón de habitantes en el plazo de 5 años, se les requiere para una comparecencia en el Servicio. En el caso de no acudir se inicia el procedimiento de Baja de Oficio.

La tramitación de estos expedientes puede conllevar un plazo entre 4 y 6 meses desde la fecha de caducidad.

Para llevar a cabo estas bajas es necesaria la notificación de inicio del procedimiento a cada uno de los interesados, con los correspondientes plazos de respuesta o comparecencia, la emisión de los correspondientes Informes y Decretos, la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y la autorización efectiva de baja en el Padrón autorizada por el Consejo de Empadronamiento.

|  |  |               |                     |   |
|--|--|---------------|---------------------|---|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IV7U233ID352JSV47ROSIIBXB4   | <b>Fecha</b>  | 25/09/2024 15:21:08 |  |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |               |                     |   |
| <b>Firmado por</b>                         | GONZALO LOPEZ MARTINEZ (Director General)  |               |                     |   |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U233ID352JSV47ROSIIBXB4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U233ID352JSV47ROSIIBXB4</a>              | <b>Página</b> | 3/5                 |   |

Como hemos descrito en cada una de las modificaciones padronales, el tiempo de tramitación necesario varía entre los 2 y los 6 meses según los casos.

De tal manera que hasta que no se finalice la tramitación del expediente de baja de oficio, pueden seguir dados de alta en un mismo domicilio más habitantes de los realmente existentes.

**TERCERO.**- Como consecuencia de los trámites derivados del intercambio de ficheros con el INE y de la casuística de las bajas de oficio descritas en el punto anterior, a la fecha de recogida de los datos, se producirán numerosos casos en los que existirá una diferencia entre el número de habitantes que figura en el volante de empadronamiento que adquiere el interesado y el número de personas empadronadas en ese domicilio según la aplicación de gestión del Padrón de habitantes, que se ocasionan por la demora producida por los plazos administrativos necesarios de tramitación, de aquellos expedientes que no estén concluidos a 1 de enero, aunque se hayan iniciado en los meses previos del año anterior, lo que derivará en un aumento de las reclamaciones de los interesados ocasionadas por el incremento en el importe de la tasa devengado.


Es necesario explicar, que a los habitantes que están inmersos en un procedimiento de baja de oficio, se les coloca en situación inactiva en la aplicación de Padrón de habitantes, para que no afecten negativamente a los residentes reales y no aparezcan en sus volantes o certificados de empadronamientos colectivos, sin embargo, son habitantes que aún no están de baja y son contabilizados como altas en la aplicación de Padrón.

**CUARTO.** - Por todo lo anteriormente expuesto, podemos concluir que la aplicación de esta nueva tasa de basuras supondrá para el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) un incremento de citas de usuarios, debido a las reclamaciones que se van a generar por el desfase temporal entre la iniciación de los expedientes de baja de oficio y la conclusión de los mismos.

Al mismo tiempo, estas reclamaciones generarán un mayor incremento de los tiempos de atención para estos usuarios debido a que son reclamaciones que exigen esclarecer los motivos por los cuales hay estos desfase entre lo que pudiera aparecer en el volante o certificado de empadronamiento y los datos que aparecen en la aplicación de gestión de Padrón, que dan lugar a la aplicación del importe de la Tasa, mientras no se concluyan los expedientes abiertos y que muy probablemente generaran malestar entre los afectados.

Por todo ello y con el fin de minimizar las posibles reclamaciones derivadas de esta nueva Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos, así como para agilizar la tramitación de los expedientes de baja de oficio, será necesario incrementar con dos nuevos asistentes en materia de registro y un administrativo el Departamento de SAC, para atender de manera adecuada a estos nuevos usuarios, sin que suponga una merma en la prestación del resto de servicios ofrecidos por el SAC.

|                                     |  |        |                     |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7U233ID352JSV47ROSIIBXB4   | Fecha  | 25/09/2024 15:21:08 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | GONZALO LOPEZ MARTINEZ (Director General)  |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U233ID352JSV47ROSIIBXB4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U233ID352JSV47ROSIIBXB4</a>              | Página | 4/5                 |



**En Fuenlabrada a la fecha que figura al pie del presente documento y que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.**

**Fdo.: Gonzalo López Martínez.**

**Director General de Coordinación Territorial y Educación.**

|  |  |               |                     |
|--|--|---------------|---------------------|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IV7U233ID352JSV47ROSIIBXB4   | <b>Fecha</b>  | 25/09/2024 15:21:08 |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |               |                     |
| <b>Firmado por</b>                         | GONZALO LOPEZ MARTINEZ (Director General)  |               |                     |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U233ID352JSV47ROSIIBXB4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U233ID352JSV47ROSIIBXB4</a>              | <b>Página</b> | 5/5                 |

